

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Diciembre de 1899)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

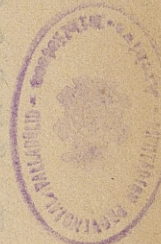
Artículo 1.º En el alistamiento para el servicio militar que anualmente ha de efectuarse, conforme a las reglas que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se comprenderá a todos los mozos que, sin llegar a veintidos años, cumplan veintiuno desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de hacer la declaracion de soldados.

Art. 2.º Para relacionar el sistema actual con el que establece el artículo anterior, no se hará alistamiento ni llamamiento a filas de los mozos de diez y nueve años en el año inmediato a la publicacion de esta ley; en el siguiente se alistará y llamará a los que cumplan veinte años; en el que a éste siga no se hará alistamiento, y en el año inmediato regirá definitivamente lo que el art. 1.º determina.

Art. 3.º Se modificarán en tal concepto las disposiciones de la ley vigente que no estén de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1.º

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justi-



cias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1899.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Fomento.—Obras públicas.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Aldeamayor, condestino al trozo 2.º de la carretera de Viana de Cega á Tudela de Duero, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN núm. 27, de 2 de Agosto de este año, y que la Comision provincial informa favorablemente á la ocupacion intentada; he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiacion de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administracion, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiacion.

Valladolid 23 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñiz Gonzalez.

Núm. 2.797.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La Comision en sesion de 19 del corriente acordó señalar el día 30 del mismo y hora de las doce de su mañana, en el Salon de Sesiones de la Diputacion, para la subasta del aprovechamiento por término de un año de los pastos de los terrenos de la que fué Granja-modelo, por el tipo de 300 pesetas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia y por pujas á la llana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 20 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente, *Juan Martinez Cabezas*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

NUM. 2.792.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.

CIRCULAR.

Por la Intervencion del Estado en el arrendamiento de tabacos, en circular de fecha 14 del corriente, se dictan las reglas á que ha de sujetarse el canje de los efectos timbrados que caducan en 31 del citado mes actual, y que son los que á continuacion se detallan:

1.ª Los efectos timbrados que deben canjearse son las siguientes:

Papel timbrado común, clase 1.ª á la 14.ª, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem idem judicial, clase 7.ª á la 13.ª inclusives.

Pagarés de bienes desamortizados.

Idem de Comercio.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinatos.

Timbres móviles.

2.ª El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero, siendo este plazo improrrogable.

3.ª En las seis primeras clases de efectos que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego, el número, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que habrá de ex-

hibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibí* del papel que se le entregue en canje.

4.^a Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje, con distincion de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de las mismas y consignando igualmente la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirán de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

5.^a Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, sin excepcion alguna.

6.^a Las expendedorías de esta Capital donde podrá verificarse el canje de los efectos timbrados que se retiran de la circulacion en fin del corriente año, son la de la calle de la Pasion y la de la Plazuela de las Angustias.

7.^a En las localidades donde existan Administraciones Subalternas el canje se hará en la expendedoría que la misma tiene establecida.

Lo que pongo en conocimiento del público para su inteligencia y efectos, debiendo advertir que las operaciones de canje de que queda hecho mérito se verificarán durante el citado mes de Enero próximo, todos los días incluso los festivos.

Valladolid 26 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 2.787.

Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico de 1899 á 1900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por

los interesados y presentar las reclamaciones á que se juzguen con derecho.

Barcial de la Loma 21 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Eladio Represa.

NÚM. 2.790.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de quince á veinte familias pobres, sin perjuicio de las igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á la misma pueden presentar las solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Villanueva de los Infantes 21 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Coloma.—P. S. M., Julian Lázaro, Secretario.

NÚM. 2.592.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Medina.

Extracto de los acuerdos tomados por expresada Corporacion en el primer trimestre del actual ejercicio enonómico que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE JULIO DE 1899.

Día 3.—Sesion inaugural.—Constituído el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Ramon Hernandez Perez, se procedió á eleccion de cargos, y previas las formalidades legales, dió el siguiente resultado: Alcalde Presidente, D. Hilario Alonso Alaguero. Teniente Alcalde, D. Lope Alaguero Tejederas; Regidor Síndico, D. Lino Alaguero Matos; Regidor primero, D. Ramon Hernandez Perez; idem segundo, D. Tomás Alonso Alaguero; idem tercero, D. Mariano Descalzo Sanchez; idem cuarto, D. Isaac Barrocal Zamorano.

Terminada esta eleccion se acordó señalar los sábados de cada semana, para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 8.—Ordinaria.—Se acordó el nombra-

miento de Presidente y de Vocales de cada una de las Comisiones en que se divide el Ayuntamiento, que son: primera Comision permanente de Presupuestos, arbitrios y cuentas; segunda, de Establecimientos é Instruccion pública; tercera, de Beneficencia, Sanidad é higiene; y la cuarta, de Obras y Ornato público.

Se acordó nombrar Depositario con el caracter de interino para la custodia de fondos municipales al Concejal D. Tomás Alonso.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó archivar las cuentas presentadas por los Profesores de Instruccion pública del material de escuelas, correspondientes á los ejercicios de 1892 al 1893 hasta el de 1897 á 1898 inclusive, despues de un detenido exámen de las mismas.

Tambien se acordó la formacion del oportuno expediente para subastar el arbitrio de la espadaña mostrada en el labajo del caño.

Día 22.—Ordinaria.—Se acordó formar y publicar la lista de contribuyentes dividida en cuatro secciones, para el sorteo en su día de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Día 29.—Ordinaria.—Se acordó aprobar el remate del arbitrio de la espadaña celebrado ante la Comision de remates el día veinticinco de los corrientes.

Se acordó asimismo la oportuna formalizacion de cantidades ingresadas durante la semana por el recaudador de arbitrios municipales.

Tambien se acordó nombrar Comisionado en representacion del Ayuntamiento á don Juan Martin, Secretario del mismo, para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo, el día primero de Agosto.

MES DE AGOSTO.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se acordó adquirir con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos, una balanza y graduador de leches, con destino al repeso de los artículos de primera necesidad que se expendan en la localidad, haciendo uso de la coleccion de pesas del nuevo sistema de que está provisto el Ayuntamiento.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó nombrar representante por esta Corporacion al Secretario de la mismo D. Juan Martin, proveyéndole de credencial al efecto, para que mañana trece se persone ante la Corporacion del Ilustre Ayuntamiento de Medina dei Campo, para la discusion y aprobacion de las cuentas de gastos carcelarios y ejercicio de 1898-99.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente, para que pase á la Capital de provincia y recoja el metálico que afecto á este Municipio tenga en su poder el Agente de Negocios D. Jose M.^a Herrero, satisfaciendo á la vez el primer trimestre de contingente provincial.

Se acordó poner en ejecucion el presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio en vista de haber merecido la aprobacion del señor Gobernador civil.

Día 19.—Ordinaria.—Se acordó nombrar en comision al Sr. Alcalde Presidente, Regidor Síndico y Secretario de la Corporacion para que pasen á la Capital de provincia á recoger los resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que se hallan en poder del Agente de Negocios de esta Municipalidad, para su conservacion en arcas municipales, en cumplimiento á lo ordenado por Circular del Gobierno civil de provincia.

Se acordó la formalizacion de varias cantidades ingresadas en arcas municipales.

Asimismo se acordó la publicacion de un bando prohibiendo el uso de pesas y medidas del sistema antiguo, roemplazando estas por las del sistema métrico decimal, y estableciendo el repeso municipal de los artículos de primera necesidad.

Se acordó tambien la destitucion de un guarda municipal por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y que se le satisfagan los haberes devengados hasta la fecha.

Se acordó tambien entregar al agente ejecutivo dos expedientes incoados contra deudores por el concepto de segundos contribuyentes.

Día 26.—Ordinaria.—Se acordó depositar en arcas municipales los resguardos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios de que se hace referencia en la sesion anterior.

Se acordó tambien que á partir de esta fecha se gradue la leche que se expendan en la localidad.

Día 30.—Extraordinaria.—En la forma acordada, se llevó á efecto el sorteo de asociados, acordando publicar su resultado y notificarle á los designados á los efectos de ley.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se acordó la reproduccion del bando acordado en sesion de diez y nueve del mes anterior, sobre prohibicion del uso de pesas y medidas del sistema antiguo.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó designar los pagos que deben hacerse durante el mes actual.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

Día 23.—Ordinaria.—Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos, el cargo que pasa la Zona de Reclutamiento por socorros suministrados al recluta condicional Francisco Diez Matos.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó fijar en cuarenta pesetas la gratificacion con que ha

de ser remunerado el vecino D. Tomás Flores Vazquez, por regir el reloj de villa, cuya cantidad percibirá por trimestres vencidos.

Villaverde de Medina 15 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Juan Martín.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente, en sesión celebrada hoy diez y ocho de Noviembre de 1899 de que yo el Secretario certifico.—Juan Martín.—V.º, B.º El Alcalde, Hilarino Alonso.

Num. 2.597.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante todo el primer trimestre del año económico de 1899 á 1900.

Sesión inaugural del 1.º de Julio de 1899.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal elegido por votación.

Se procedió á la elección de cargos de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Se acordó celebrar una sesión por semana la que tendrá lugar los domingos á las diez de la mañana.

Asimismo se acordó designar los lugares que han de ocupar los señores Concejales en actos públicos, y quedó terminado el acto.

Sesión del día 2 de Julio.—Por hallarse reunido el Ayuntamiento con los ganaderos y contribuyentes para acordar la forma de aprovechar los pastos de rastrojera, y no habiendo asuntos de qué tratar, se levantó la sesión una vez dada cuenta de la anterior.

Sesión ordinaria del día 9 de Julio.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal se nombraron por votación tres Comisiones permanentes del seno de la Corporación que se determinaron, para confiar á cada una de ellas los asuntos generales que las sean peculiares.

Se acordó rectificar en sus cargos á todos los empleados de la Corporación en razón á que todos merecen la confianza del Municipio.

Fueron aprobadas las listas formadas por Secretaría de conformidad con las remitidas por los señores Maestros para proceder al cobro de las cuotas por retribuciones correspondientes al 4.º trimestre de 1898-99.

Se dió cuenta y fué aprobada la distribución de fondos para el actual trimestre.

Se nombró pregonero municipal á Leonardo Gimeno con la retribución de diez céntimos por cada pregon satisfecho por el mandante y se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 10 de Julio.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se acordó tramitar el expediente oportuno con motivo de la calamidad experimentada el día nueve de Junio último y se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 16 de Julio.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y depositada en la semana anterior, y no habiendo asuntos de qué tratar se dió por terminada el acto.

Sesión ordinaria del 23 de Julio.—Se dió cuenta y fué aprobada la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada durante la semana anterior.

Se nombró al Secretario Daniel Palomero para que en concepto de comisionado asista el primero de Agosto próximo á la entrega en Caja de mozos del actual reemplazo, abonándole los gastos que el servicio ocasione con cargo al capítulo primero del presupuesto.

Se dió cuenta de haberse procedido á la designación y nombramiento de Junta municipal y se acordó que el asunto pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda y se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 30 de Julio.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió cuenta y fué aprobada, en votación ordinaria, la anterior sesión.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despacha durante la semana anterior.

Se dió cuenta de la división en secciones de los vecinos con derecho á ser Vocales de la Junta municipal.

Se acordó aprobarla y que se exponga al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la ley Municipal.

Se acordó adquirir un saco de cal hidráulica, tres cerraduras y una gorra para el Alguacil.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias presentadas por diferentes preceptores acordando su pago con cargo á sus respectivos capítulos y se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 7 de Agosto.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal Fuente.

Se dió lectura de la sesión anterior siendo aprobada en votación ordinaria.

Se dió cuenta por el Secretario del resultado de su comisión relativa al ingreso de los mozos en Caja, y de las adquisiciones hechas por acuerdo de la sesión anterior, acordándose

el pago de sus respectivos gastos con cargo á los respectivos capitulos y se dió por terminado el acto.

Sesion ordinaria del dia 13 de Agosto.— Se dió cuenta y lectura y en votacion ordinaria se aprobó la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada.

Se dió cuenta y acordó cumplir lo mandado por el Sr. Gobernador respecto á la recogida de los títulos de inscripciones intransferibles.

Se dió cuenta de la rendida por el Sr. Alcalde saliente D. José de la Fuente y Depositario D. Simeon Puente hasta el 30 de Junio último, quedando enterados y muy conforme la Corporacion y se terminó el acto.

Sesion ordinaria del día 20 de Agosto.— Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

De orden del Sr. Alcalde se dió lectura y en votacion ordinaria fué aprobada la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada y de hallarse enfermo el Concejal D. Mario Rioja.

Se comisionó al Sr. Concejal D. Vicente Sardon y Secretario Daniel Palomero, con las dietas de costumbre para practicar asuntos y pagos en la Capital propios de la Corporacion.

Se dió cuenta y acordó proceder á la designacion de Vocales para la constitucion de la Junta municipal el día 23 del actual á las diez de la mañana y se dió por terminado el acto.

Sesion extraordinaria del día 23 de Agosto.— Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió cuenta de continuar enfermo el señor Concejal D. Mario Rioja.

Se dió lectura y fué aprobada en votacion ordinaria la sesion anterior.

Con las formalidades prevenidas en la ley Municipal se procedió á la designacion de los Sres. vocales que han de constituir la Junta municipal y sin incidente alguno quedaron elegidos, dándose el acto por terminado.

Sesion ordinaria del día 27 de Agosto.— Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió cuenta y fué aprobada en votacion ordinaria la sesion extraordinaria anterior, sin la asistencia del Sr. Concejal D. Mario Rioja por continuar enfermo.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada.

Se dió cuenta y acordó satisfacer al Sr. Alcalde las dietas de costumbre por un viaje hecho á la Capital en union del Secretario para asuntos del servicio y se dió el acto por terminado.

Sesion ordinaria del dia 3 de Septiembre.— Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió lectura y fué aprobada en votacion ordinaria la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada.

Por el Concejal D. Vicente Sardon y Secretario Daniel Palomero, se dió cuenta de su gestion con motivo de la comision que se les confirió en la sesion del día 20 de Agosto último.

Se acordó comunicar al Sr. Gobernador civil que no puede tener efecto la recogida de inscripciones ordenada por dicho señor. por hallarse en la Intervencion de Hacienda para que la Direccion de la Deuda ordene el pago de la factura de intereses del vencimiento del 1.º de Julio á que se acompañaron segun está mandado y próximo á practicar igual operacion respecto á los que vencen en Octubre, terminado esto se cumplirá lo mandado por dicha superior autoridad.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias, acordándose su pago con cargo á sus respectivos capitulos.

Se dió cuenta de haberle concedido á este pueblo 2.110'14 pesetas por los daños sufridos á consecuencia de la inundacion. Se acordó quedar enterados y que se dé cuenta á la Junta de socorros para su distribucion y se dió el acto por terminado.

Sesion ordinaria del día 10 de Septiembre.— Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió lectura y fué aprobada la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada y se levantó la sesion por no haber asuntos de qué tratar.

Sesion ordinaria del día 17 de Septiembre.— Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Dada lectura de la sesion anterior, en votacion ordinaria fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada.

Se dió cuenta de la donacion hecha al Ayuntamiento por varios vecinos de esta localidad consistente en 1.842 pesetas para que se inviertan en las obras de utilidad pública al efecto determinadas por los donantes, acordándose el depósito de dicha cantidad hasta que incluídas las obras en el presupuesto municipal pueda darse cumplimiento á lo indicado por los donantes.

Se acordó dirigir instancia al Sr. Ingeniero Jefe en solicitud de licencia para construir obras próximo á la carretera.

Se acordó conceder un voto de gracias á

los donantes como así bien á las personas que en diferentes asuntos se han interesado por esta localidad.

Se dió cuenta de haber sido aprobados los aprovechamientos forestales, que tenía solicitados el Ayuntamiento y se dió por terminado el acto.

Sesion ordinaria del día 24 de Septiembre.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Gregorio de la Cal.

Se dió lectura y fué aprobada la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida y despachada.

Se acordó llevar á efecto las obras de reparacion de la casa que en la calle del Palacio pertenece al Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Ayuntamiento por la Junta local de 1.^a enseñanza solicitando un premio de 100 pesetas en favor del Profesor D. Laureano Perez en virtud de los excelentes resultados obtenidos en los exámenes celebrados el día siete de Julio próximo pasado. El Ayuntamiento constándole el celo, inteligencia y laboriosidad desplegados por tan digno Profesor en el desempeño de su difícil y benemérito cargo, por unanimidad, acordó acceder á lo propuesto por la Junta local y que no constando en presupuesto consignacion alguna para esta clase de atenciones, se tome nota por la Comision respectiva para que en su día se incluya dicha cantidad en el proyecto de presupuesto y pueda realizarse tan laudable propósito, acordándose por último que de este acuerdo se dé cuenta á repetido Sr. Profesor para su conocimiento y efectos consiguientes en su hoja de servicios.

Se dió cuenta y fué aprobado el pliego de condiciones económicas para el arriendo de pastos y se dió el acto por terminado.

Ayuntamiento: Villafuerte 12 de Noviembre de 1899.

Dada cuenta del anterior extracto, el Ayuntamiento en sesion del día 13 del actual le aprobó. Acordándose á la vez que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así resulta del acta de este día de que yo el Secretario certifico, Daniel Palomero.—V.º B.º, El Alcalde, Gregorio de la Cal.

Seccion quinta.

Núm. 2.772.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Romualdo Galindo Abril, cuyas

demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que en union de otro se le sigue sobre lesiones y tentativa de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de San Pedro de Latarce, vecino de esta Ciudad, de treinta y seis años, casado, jornalero, de estatura alta, ojos y pelo negros, nariz regular, color del rostro moreno, y viste traje de paño oscuro, camisa blanca, boina negra y calza botas de becerro blanco.

Núm. 2.773.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Redondo Fernandez, cuyas demás circunstancias al final se expresan y de paradero ignorado, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Nicolás García.

Señas del procesado.

Es de estatura alta, ojos y pelo negro, nariz regular, color del rostro moreno, natural y vecino de esta Ciudad y de veinte años de edad, soltero y viste pantalon de pana, blusa de tela negra, boina azul y corbata blanca.

NÚM. 2.763.

Don Baldomero Espino Herrarte, Juez municipal é interino de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Anselmo Bergáz Vicente, vecino que fué de Siete Iglesias, en causa que se le siguió por homicidio, se sacan á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento las fincas que á continuacion se deslindan, embargadas como de la pertenencia del procesado en término de dicho pueblo.

Dos aranzadas de majuelo en uno de seis al pago de la Atalaya, que lindan las dos aranzadas por el Norte con majuelo de D. Bartolomé Montalvo, Sur otro de Valentina Zorita, Este otra parte de Leon Bergáz Vicente y Oeste tierra de Felisa Bergáz Vicente, tasadas en doscientas pesetas.

La participacion de ciento seis pesetas y treinta y nueve céntimos en una casa en el casco de Siete Iglesias y su calle Real, con la que linda por su entrada, por el Oeste con otra de Gregorio Vicente, por el Este con otra de Cristina de apellido ignorado, y por el Sur con calle del Cuartocielo.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día veinte de Enero próximo á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de las fincas deducido el veinticinco por ciento; los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas de las que no existen títulos de propiedad más que la certificacion del señor Registrador de

la propiedad con la que deberán conformarse los licitadores, quedando los autos en la Escribanía hasta el día del remate.

Dado en Nava del Rey á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Espino.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.774.

Don Baldomero Espino Herrarte, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de instruccion por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente sobre exaccion de costas impuestas por la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio á Domingo Bravo Gonzalez, vecino de Torrecilla de la Orden, en la causa seguida contra el mismo y otros, por tentativa de robo, se saca á subasta la finca siguiente:

Una casa en la villa de Torrecilla y su calle de Tetuan, señalada con el número dos, linda por la derecha entrando con el Carcabon, por la izquierda con corral de Francisco García y espalda con otra de Prudencio Gonzalez, mide por su fachada cinco metros y por su centro once, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar el día diez y ocho de Enero del año próximo, á las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra la tasacion; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y que los licitadores deberán conformarse con los títulos que obran en autos.

Dado en Nava del Rey á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Espino.—D. S. O., Pablo Miralles Prats.

VALLADOLID.—1899.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Exema. Diputación.